



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno

Despacho y Digesto

DECRETO 1506/19

H3

HABILITACIONES

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0006138/2018

TIGRE, 9 de septiembre de 2019.-

VISTO:

El expediente 4112-0006138/2018 del registro de esta Municipalidad y la Ordenanza 1894/96 "Código de Zonificación del Partido de Tigre", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, el señor Néstor Orlando Rodríguez, DNI 10.289.132, CUIT 20-10289132-6, con domicilio en calle General Campos 1485, ciudad de Don Torcuato, formula consulta de habilitación del rubro "venta de muebles", en calle Buschiazzo 509, ciudad de Don Torcuato, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Manzana 192, Parcela 1, Zona R2e.

Que a fs. 14 y 15 obra presentación de vecinos del solicitante, avalando y apoyando el emprendimiento de "venta de muebles de pino", en calle Buschiazzo 509, Don Torcuato.

Que a fs. 16 obra certificado catastral del cual se desprende que a la nomenclatura catastral del inmueble identificado a fs.1 con domicilio en Buschiazzo 509, Don Torcuato, le corresponde el domicilio de General Julio Campos 1295, Don Torcuato.

Que a fs. 18 obra "Planilla General de Usos", en la cual consta que en la Zona R2e no se admite el rubro "mueblería".

Que a fs. 19/20 obra informe de la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias, con el siguiente texto: "*CORRESPONDE EXPEDIENTE 4112-6138/18. Tigre, 13 de Agosto de 2018. VISTO El presente expediente a fs. 2 solicita un trámite de Consulta por el rubro a "VENTA DE MUEBLES". Por lo tanto se informa que: El lugar se encuentra en Buschiazzo N°509, Don Torcuato. Nomenclatura catastral: Circ.: II- Sec.: E - Manz.: 192 - Parc.: 1. Zonificación R2e. El rubro MUEBLERÍA no se encuentra permitido en dicha zonificación. A fs. 18 se encuentra la correspondiente Planilla de General de Usos. A fs. 6 se encuentra una Memoria Descriptiva de la actividad a desarrollar. A fs. 9, se encuentra un croquis con la disposición que tendrá el lugar. A fs. 10/12 el solicitante adjuntó fotografías del lugar. A fs. 14/15 presenta conformidad de vecinos. Se adjunta al presente para su análisis el Plano de Zonificación y una imagen satelital del sector. Con lo informado, se sugiere elevar las presentes actuaciones a la Comisión de Interpretación y Análisis del Código. Pase a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial para su consideración.*"

Que a fs. 21/22 obra la Disposición N° 3060/19, emitida el 31 de julio de 2019 por la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96",

proponiendo a este Departamento Ejecutivo otorgar el rubro "Mueblería" al predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Manzana 192, parcela 1, por los argumentos que seguidamente se exponen:

Que se trata de una consulta de habilitación del rubro "Venta de muebles", asimilable a "Mueblería", en la parcela con frente a la calle Buschiazzo 509 esquina Luis María Campos, de la localidad de Don Torcuato:

Que la parcela en estudio posee una superficie de 195,50 m2., según datos que constan en la plancheta catastral obrante a fs.17;

Que a fs. 9 adjunta croquis del espacio destinado exclusivamente a la venta de muebles, contando con 54 m2 de superficie;

Que a fs. 6 el recurrente informa que cuenta con Plano de Obra aprobado, restando incorporarlo al expediente;

Que a fs. 14 y 15 consta conformidad de vecinos para la radicación del rubro que se pretende habilitar;

Que la Planilla General de Usos del Código de Zonificación, Ordenanza 1894/96 Anexo VI del Decreto 2330/06, no contempla para la Zona R2e al rubro IV COMERCIOS, i) MINORISTA, Punto 32- Mueblería;

Que a fs. 19 y 20 obra informe de la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias, donde constan imagen satelital y plano de zonificación sectorizado, observándose que si bien la parcela en estudio se halla emplazada en un área residencial, en su entorno se encuentran radicados distintos tipos de comercios minoristas, por lo que la habilitación del rubro solicitado no causaría un impacto negativo en la zona;

Que a fs. 19 la Dirección General de Habilitaciones y Comercios emite informe y solicita la intervención de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Otórgase el rubro "Mueblería" al predio en zona R2e, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Manzana 192, Parcela 1, conforme lo propone la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96", en la Disposición 3060/19, que en copia digitalizada se anexa al presente, sujeto a:

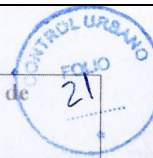
- a) Presentar el plano de obra aprobado.
- b) Cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento del rubro según la normativa vigente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias.

Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de
Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: 4112/6138/2018



DISPOSICIÓN N° 3060/19

TIGRE, 31 JUL 2019

VISTO:

El presente expediente, a través del cual el Sr. NESTOR ORLANDO RODRIGUEZ solicita la viabilidad de habilitación para el rubro "Venta de muebles", en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Manzana 192, Parcela 1, con zonificación R2e, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de una consulta de habilitación del rubro "Venta de muebles", asimilable a "Mueblería", en la parcela con frente a la calle Buschiazzo 509 esquina Luis María Campos, de la localidad de Don Torcuato;

Que la parcela en estudio posee una superficie de 195,50 m², según datos que constan en la plancheta catastral obrante a fs. 17;

Que a fs. 9 adjunta croquis del espacio destinado exclusivamente a la venta de muebles, contando con 54 m² de superficie;

Que a fs. 6 el recurrente informa que cuenta con Plano de Obra aprobado, restando incorporarlo al expediente;

Que a fs. 14 y 15 consta conformidad de vecinos para la radicación del rubro que se pretende habilitar;

Que la Planilla General de Usos del Código de Zonificación, Ordenanza 1894/96 Anexo VI del Decreto 2330/06, no contempla para la Zona R2e al rubro IV COMERCIOS, i) MINORISTA, Punto 32- Mueblería;

Que a fs. 19 y 20 obra informe de la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias, donde constan imagen satelital y plano de zonificación sectorizado, observándose que si bien la parcela en estudio se halla emplazada en un área residencial, en su entorno se encuentran radicados distintos tipos de comercios minoristas, por lo que la habilitación del rubro solicitado no causaría un impacto negativo en la zona;

Que a fs. 19 la Dirección General de Habilitaciones y Comercios emite informe y solicita la intervención de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación;



[Handwritten signatures]

Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de
Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: 4112/6138/2018



Por ello la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

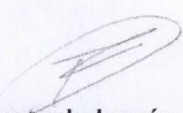
DISPONE

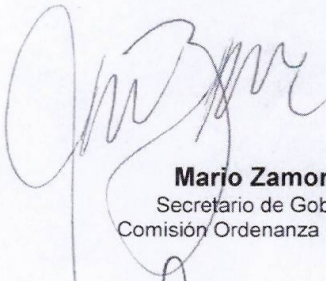
ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo otorgar el rubro "Mueblería" al predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Manzana 192, Parcela 1, sujeto a:

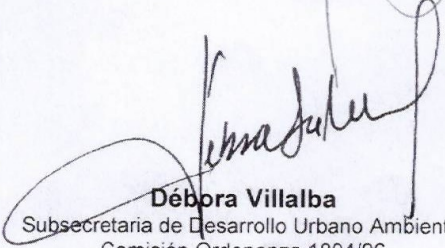
- a) Presentar el Plano de Obra aprobado.
- b) Cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento del rubro según la normativa vigente.

ARTÍCULO 2.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, III) Industrias y Comercios hasta 300 m², debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

ARTÍCULO 3.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano Ambiental notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido al artículo precedente. Cumplido, prosigan las actuaciones por la Secretaría de Gobierno a fin de considerar el dictado del acto administrativo correspondiente.
Disp. 3060/19.-


Luis Fernando Lauría
Secretario General y de Economía
Comisión Ordenanza 1894/96


Mario Zamora
Secretario de Gobierno
Comisión Ordenanza 1894/96


Débora Villalba
Subsecretaria de Desarrollo Urbano Ambiental
Comisión Ordenanza 1894/96

C244
B818

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Cdr. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

DECRETO N° 1506/19

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.